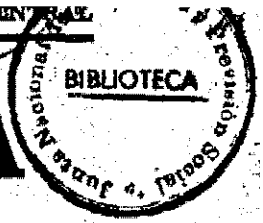


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Faltas Nacionales

AÑO LXIII

Managua, D. N., Martes 1° de Diciembre de 1959

No. 273

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Novena Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2553

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 2553
Plan de Arbitrios de Muy Muy. 2554

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reducidos en 100 % Impuestos Aduaneros a Laboratorios Cherrozoni 2561
Cien mil Timbres Fiscales más. 2561

TRIBUNAL DE CUENTAS

Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 30 de Junio de 1959. 2562

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica. 2564

SECCION JUDICIAL

Remates. 2564
Títulos Supletorios. 2566
Citación de Procesados 2568

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Décima Novena Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Noveno Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles, veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Castillo Alvarado y Martínez Talavera, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Alvarez Corrales, Icaza Tijerino, Medina Moreira, Molina Rodríguez, Carrión T., Solórzano, Rizo Oadea, Vega Bolaños, Fernández, Zepeda Alaniz, doctora de Saballos, Castillo (Salvador), Sevilla Sacasa, Cerna (Juan F.), Mairena, González, Irias, Selva

(Gerardo), Sandoval, Jarquín, Halsall, Alvarado (Bismark), Navarro, y Enriquez.

1—El Presidente Morales Marengo, declara abierta la sesión.

2—Se lee, se discute y aprueba sin modificaciones, el acta de la sesión anterior.

3—Se lee por Secretaría la nota de envío de la Memoria enviada por el Ministerio de Agricultura del año 1957—1958, de la cual se acusará recibo.

4—Se lee nota del Ministerio de Hacienda junto con un proyecto de Ley, tendiente a reformar el Arto. 27 del Decreto No. 409 de 11 de Marzo de 1959, relacionado con la Ley de Subsidio, el cual pasó a comisión.

5—Se lee el dictamen favorable al Proyecto presentado por el honorable diputado doctor Carlos J. Carrión, tendiente a otorgar personalidad jurídica a la Federación Odontológica de Centro América y Panamá. A continuación se discute el proyecto y se aprueba por unanimidad, en primer debate. Luego a solicitud del proyectista, se le dispensa el segundo debate y todo otro trámite posterior.

6—Se lee por Secretaría nota de agradecimiento enviada a la Cámara por el Senador doctor Leonardo Somarriba, por las muestras de pesar, ofrenda floral, como el envío de Comisión, a los funerales de su señor padre, don Francisco Somarriba.

7—El Presidente Morales Marengo, cita para el día siguiente a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

J. J. Morales Marengo,
- Presidente.

Jesús Castillo Alvarado,
Secretario.

Adolfo Martínez Talavera,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Las diez de la mañana. Examinada que fué por el Contador de Ciosa

de esta Sala don Fanor Rodríguez A., la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de León, que el Sr. Alfonso Boniche, mayor de edad, casado, médico y cirujano del domicilio de la ciudad de León, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta y Cinco Mil Trescientos Cinco Córdobas y Treinta Centavos... (C\$35,305.30), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Fanor Rodríguez A., éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las once de la mañana del veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, según consta en auto que corre al folio 12, con dos reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del trámite Judicial y Fallo, según consta en auto de las once y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiéndose puesto el «cúmplese» de ley a las once y media de la mañana, del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 12; y

Considerando:

Que en escrito del diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, folio 18, el Defensor de Oficio, don Ignacio Fonseca T., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Alfonso Boniche, en cuya virtud, el suscrito lo tuvo por personado por auto de las nueve y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año, y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, folio 19, Defensor de Oficio, don Ignacio Fonseca T., devolvió el traslado expresándose así:

«Los once reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley. Y oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 19; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana, del trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Artículo 151 de la ley reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Alfonso Boniche, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de León, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y seis, XVII de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—César Torres G., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Plan de Arbitrios de Muy Muy

No. 603

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Comisión Consultiva de Vecinos de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, reunida de conformidad con la Ley de 26 de Agosto de 1957, e integrada por los señores Héctor Blandón Navarrete, Cándido Cruz Cantarero, Armando Rodríguez Tinoco y Alfonso Membreño Saavedra, estudió y dictaminó favorablemente sobre el proyecto de Plan de Arbitrios de aquella Municipalidad.

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, que dice:

«La Corporación Municipal de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, en uso de sus facultades,

Acuerda:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad de Muy Muy, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	A		
	Anual o Matríc.	Mensual	Varios
1.—Alumbrado: Mientras no se establezca el servicio de alumbrado eléctrico, todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras 7 a 9 pm. El que no la pusiere incurrirá cada vez en una multa de			€ 0.50
2.—Aseo: También están obligado a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de			1.00
3.—Agencias, compañías, empresas, sucursales de carga o pasajeros	€ 5.00	€ 5.00	
4.—Agentes o acaparadores de granos y otros productos	4.00	4.00	
5.—Agentes o vendedores de máquinas, radios, aparatos de música y demás similares, con accesorios o sin ellos, o agentes o representantes de casas industriales o comerciales	2.00	2.00	
6.—Agentes ambulantes de estos mismos negocios, de extraña comprensión, cada día de			2.00
7.—Agentes de seguros de vida, incendio o de cualquier otro riesgo de compañías extranjeras, cada día de permanencia, en negocios de su ramo			3.00
8.—De compañías nacionales, cada día de permanencia			1.00
9.—Aerrios o aserraderos, movidos por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
10.—Movidos por fuerza muscular	1.00	1.00	
11.—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o de particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			2.00
12.—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			3.00
13.—Si son de cerda o lanar, cada uno			1.00
14.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley			
15.—Anuncios o cartelones de casas comerciales, fijos en calles, plazas o caminos públicos, cada uno			1.00
B			
16.—Billares, cada mesa	5.00	5.00	
17.—Bailes, músicas o serenatas en la población, después de las 10 pm.			3.00
18.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			4.00
19.—Buhoneros o vendedores ambulantes	2.00	2.00	

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varlos
20.—Los de extraña comprensión, por cada día de permanencia: Extranjeros			3.00
21.—Nicaragüenses			1.00
22.—Barberías: Con dos sillas o más	2.50	2.50	
23.—Con una silla solamente	1.50	1.50	
24.—Beneficios de café, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			200.00
25.—Beneficios de arroz u otros granos o fibras, movidos por cualquier fuerza motriz la temporada			50.00
C			
26.—Cantinas: Con existencias de dos mil córdobas o más	15.00	15.00	
27.—Con existencias de un mil córdobas o más	10.00	10.00	
28.—Con existencias de quinientos córdobas o más	8.00	8.00	
29.—Con existencias de doscientos córdobas o más	6.00	6.00	
30.—Con existencias menores de doscientos córdobas	3.00	3.00	
31.—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior			
32.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			5.00
33.—Y por cualquier otro delito o falta			2.00
34.—Cuestores de imágenes, de extraña comprensión, cada día de permanencia			1.00
35.—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales	2.00		
36.—Para pesar libras y medidas como yardas, metros, galones, medios de medir, etc., cada uno	1.00		
37.—Cortes de madera, en terrenos ejidales no arrendados, cada mata, con fines de negocio, si fuere de madera fina			25.00
38.—Si fuere de madera inferior, cada mata			10.00
39.—Cada mata, con fines de edificar en la población			5.00
40.—Corralaje, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el corral municipal			1.00
41.—Cargo concejil: El que pretenda exonerarse, si fuere de miembro de junta o de jurado			5.00
42.—Si fuere de autoridad inferior			2.00
43.—Calles ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			2.00
44.—Caleras en cada horno, la temporada			12.00
45.—Canteras, en explotación	1.00	1.00	
46.—Corte de piedras, en terrenos ejidales no arrendados, cada flete			0.50
47.—Compradores de café y otros granos	4.00	4.00	
48.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia.			2.00
49.—Curtiembres, tenerías o envenenadoras de cueros	5.00	5.00	
50.—Certificaciones de nacimiento, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			3.00
51.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			2.00
52.—Cementerios: Terraje de un adulto			3.00
53.—Y de un párvulo			1.50
54.—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
55.—Introducción de un cadáver a terreno propio			4.00
56.—Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad			5.00
57.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salubridad			10.00

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
<i>Ch</i>			
58.—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			2.00
59.—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			2.00
60.—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio			0.50
<i>D</i>			
61.—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			5.00
62.—Y por el de un cerdo			3.00
63.—Destazadores de ganado mayor	10.00		
64.—Y de ganado menor	5.00		
65.—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno			5.00
66.—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional, acompañarán a las diligencias una boleta de			5.00
67.—Si fuere para propietario o profesional, una boleta de			2.00
68.—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada cónyuge una boleta de			15.00
69.—Declaratoria de herederos, por cada heredero			3.00
70.—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			5.00
71.—Demandas, embargos, acusaciones, ect., acompañarán al escrito una boleta de			2.00
<i>E</i>			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, comisariatos, pulperías, etc.:	1.00	1.00	
72.—Con existencias hasta de doscientos córdobas	2.00	2.00	
73.—Con existencias hasta de quinientos córdobas	3.00	3.00	
74.—Con existencias hasta de un mil córdobas	1.50	1.50	
75.—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia además del impuesto anterior	15.00	15.00	
76.—Establecimientos o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz			
77.—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala	1.25	1.25	
78.—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta	1.25	1.25	
79.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor equivalente a tres entradas a primera clase.			
80.—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			8.00
81.—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			5.00
82.—Cada hectárea de terreno ejidal laborable o cultivado, ubicado a dos leguas o menos de la población	1.00		
83.—Cada hectárea de la misma calidad, ubicado a más de dos leguas de la población	0.60		
84.—Otros terrenos buenos laborables, ubicados a cualquier distancia	0.40		
Extracción: Los siguientes artículos o productos que sean llevados de la comprensión, por los propios productores o por corredores de comercio,			

Fracción	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
con destino a cualquier otro Municipio del país, sea para su consumo o expendio, al negociarse o salir de la comprensión, pagarán:			
85.—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.30
86.—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.50
87.—Manteca, sebo, o miel de abejas, lata de cinco galones			0.30
88.—Mantequilla, lata de cinco galones			0.50
89.—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			1.00
90.—Granos o cereales y otros productos no especificados, quintal o fracción			0.25
91.—Maderas aserradas, o trabajadas y cal, flete o tonelada			2.50
92.—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro, flete o tonelada			1.50
93.—Fruatas, legumbres, leña, carbón y otros productos no especificados, flete o tonelada			1.00
F			
94.—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			3.00
95.—Y el que la rinda			5.00
96.—De la haz, el que la solicite			5.00
97.—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 o más animales	20.00		
98.—Si poseyere 100 o más animales	15.00		
99.—Si poseyere 50 o más animales	10.00		
100.—Si poseyere 20 o más animales	7.00		
101.—Si poseyere menos de veinte animales	4.00		
102.—Permiso para hacer un fierro o marca			5.00
103.—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro, cada horno, la temporada			12.00
G			
104.—Gallos, loterías o chalupas: Estos juegos pasan a la jurisdicción exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social.			
105.—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos			
106.—Quias, cada una que extienda el Alcalde para la conducción de artículos o productos, acompañarán una boleta de			1.00
H			
107.—Hoteles, restaurantes o pensiones	2.00	2.00	
108.—Cuando en estos establecimientos hubiere cantina anexa, pagarán además, el impuesto que a tales cantinas corresponde			
I			
109.—Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros			5.00
110.—De artículos o productos del país, quintal o fracción			3.00
111.—Si fueren sodas o gaseosas y otras bebidas, cada cajilla de 24 medias botellas o cada caja de doce botellas			5.00

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
112.—Cuando tales artículos o productos, nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			€ 2.50
113.—Información ad-perpetuam, el que la solicite			5.00
<i>L</i>			
114.—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta			3.00
115.—Lecherías: Los productores de leche que la introduzcan para el consumo de la población o la lleven a cualquier otro Municipio, más de cinco galones diariamente	€ 3.00	€ 3.00	
116.—Cinco galones o menos diariamente	1.50	1.50	
117.—Cada vaca de ordeño dentro de la población			0.30
<i>M</i>			
118.—Molinos, para masa o pinol, movidos por cualquier fuerza motriz	5.00	5.00	
119.—Motores, que funcionen en la población después de las seis de la tarde	5.00	5.00	
120.—Minas o lavaderos de oro u otros metales, en explotación	100.00	100.00	
<i>P</i>			
121.—Panaderías	1.00	1.00	
122.—Piso: Carretas, carretones o pipas, de extraña comprensión, cada día que circulen en la población, no yendo directamente de tránsito			0.22
123.—Pólvora, permiso para quemarla, cuando no sea en días de fiesta titular o religioso			2.00
124.—Potrereros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0.50
125.—Permiso para hacer jabón negro, cada vez			1.00
<i>R</i>			
126.—Roconolas, radiolas, sintonolas, parlantes, tocadiscos, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad	5.00	5.00	
127.—Refrigeradoras o posicleras para negocio, cada unidad	2.00	2.00	
128.—Refresquerías, o chicherías	1.00	1.00	
129.—Rótulos de cualquier clase o tamaño, excepto los luminosos, cada uno			0.50
130.—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			
131.—Rifas: previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor de la cosa en rifa			2.00
132.—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere, incurrirá cada vez en una multa de			5.00

Fracción	Annual o Matricula	Mensual	Varios
S			
133.—Solares, sin edificación o sin cercas, en el radio central, cada uno	₡ 1.00		
134.—Solares municipales, a la solicitud de donación para edificar, acompañarán una boleta de			₡ 5.00
135.—Si después de un año de donado no edificaren, pagarán cada uno		2.00	
136.—Solvencia con el fondo municipal, el que la solicite acompañará una boleta de			1.00
T			
137.—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			40.00
138.—Movidos por fuerza muscular, sin son de hierro, la temporada			12.00
139.—Si son de madera			6.00
140.—Tramos en el Rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res.			2.00
141.—Títulos supletorios, acompañarán a la solicitud una boleta de			2.00
142.—Talleres de artes u oficios: Con tres operarios o más, inclusive el propietario	₡ 1.50	1.50	
143.—Con menos de tres operarios, inclusive el propietario	1.00	1.00	
V			
Vehículos:			Placa
144.—Automóviles, camiones, camionetas, buses, micro-buses o jeeps	20.00		
145.—Motocicletas o motonetas	12.00		
146.—Bicicletas	5.00		5.00
147.—Carretas, carretones o pipass	5.00		5.00
148.—Trailers, de una tonelada o menos	5.00		5.00
149.—Trailers, demás de una tonelada	10.00		5.00
150.—Otros vehículos	3.00		3.00

Disposiciones Generales

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año; los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Art. 4.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, servicios que se presten, etc., se hará por la Comisión que establece el inciso b) del Art. 20 del Reglamento Orgánico de Municipalidades, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribu-

yentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

En caso de inconformidad podrán los quejosos recurrir ante el Alcalde Municipal, cuya resolución será definitiva.

Art. 5.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquel.

Art. 6.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva que cause esté Plan de Arbitrios y la de solvencia correspondiente. El que contraviniera esta disposición, será responsable personalmente ante la Municipalidad y obligado a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7.—Los poseedores de terrenos ejidales bajo cualquier título, están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía en el término de tres meses de estar en vigor el presente Plan de Arbitrios para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren a llenar estos requisitos, quedari sujetos al pago doble del canon respectivo.

Art. 8.—Los poseedores de terrenos ejidales que subarrienden sus terrenos a otras personas para cualquier fin, pagarán además del impuesto de canon respectivo, el treinta por ciento del valor del subarriendo convenido por hectárea, y por cada año que tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

Art. 9.—Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión, deberá ser matriculado en esta Alcaldía, por consiguiente, se reputa como domicilio del vehículo el mismo de su dueño. El Alcalde no extenderá una matrícula sin que los interesados le presenten antes la boleta extendida para este mismo requisito por la Junta Departamental de Asistencia Social. Esta disposición deberá aplicarse para la matrícula de establecimientos comerciales, industriales o cualquier otro negocio o comercio.

Art. 10.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque esta Corporación y de a conocer al público y contribuyentes.

Art. 11.—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925, 3 de Febrero de 1933 y las demás orgánicas municipales.

Art. 12.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, siendo su vigencia ilimitada o indefinida, de conformidad con el Art. 65 del Reglamento Orgánico de Municipalidades.

Muy Muy, doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ramón Gutiérrez S.—Francisco Guerrero.—Manuel Antonio Ríos, Srio.»

Comuníquese.—Casa Presidencial —Managua, D. N., 24 de Octubre de 1959.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

Hacienda y Crédito Público

Reducidos en 100 % Impuestos Aduaneros a Laboratorios Cherrossi
No. 23

El Presidente de la República,

En uso de la facultades que le confiere el inco. 5 del Artículo de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, de poder

reducir los derechos de aduana a las Industrias clasificadas en dicha Ley, cuando los aforos de la materia prima que usan no permitan que dicha Industria compita con el artículo extranjero ya manufacturado,

Considerando:

Que conforme Decreto No. 78 del 24 de Abril del corriente año, emitido conjuntamente en el ramo de Economía y Hacienda y Crédito Público, se concedió a los Laboratorios Cherrossi, pertenecientes al Doctor Julio Chamorro, entre otras ventajas, el privilegio de rebaja de los impuestos aduaneros en la importación de productos Farmacéuticos,

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1o.—Reducir en el 100% los impuestos aduaneros en las importaciones, de productos farmacéuticos que hagan los Laboratorios Cherrossi, pertenecientes al Doctor Julio Chamorro, conforme listas que de tiempo en tiempo suministrará el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Recaudación General de Aduanas.

Arto. 2o.—El presente Decreto empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Cien Mil Timbres Fiscales Mas

No. 39

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Ampliase el Acuerdo No. 27 del 16 de Octubre de 1959, en el sentido de que se autoriza la emisión de la cantidad adicional de Cien Mil Timbres fiscales del tipo y pormenores siguientes:

Timbres de Licores

Color:	Cantidad	Valores c/u:	Valor Total:
Azul y Negro	100.000	₡1.00	₡100.000.00

Los demás pormenores serán los mismos a que se refiere el mencionado Acuerdo No. 27.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

REPUBLICA DE NICARAGUA

ACTIVO Y PASIVO DE LA HACIENDA**A C T I V O**

Caja		₡ 40.697,893.17
Cuentas a Cobrar		< 45.956,661.19
Pagarés y Efectos a Cobrar	₡ 1.536,953.68	
Deudores Varios	< 28.251,605.55	
Gastos Carreteras suplidos por el Gobierno de Nicaragua a cargo del Bureau of Public Road Administration	< 1.522,755.71	
Impuestos por Cobrar	< <u>14.645,346.25</u>	
Artículos y Mercaderías en Existencia		< 501,889.75
Fósforos	₡ 414,806.25	
Alcohol Puro	< 36,729.00	
Alcohol Desnaturalizado	< <u>50,354.50</u>	
Acciones y Cédulas en Propiedad		< 16,159,600.00
Inventario de Bienes Nacionales		< 215.716,482.09
	Sub-Total:	₡ <u>319.032,526.20</u>
Cuentas de Orden		< <u>366.650,821.18</u>
	TOTAL:	₡ <u>685.683,347.38</u>

TRIBUNAL DE CUENTAS

PUBLICA AL 30 DE JUNIO DE 1959

P A S I V O

Depósitos		₡ 9.851,328.55
En Oficinas Fiscales	₡ 83,308.71	
En Bancos	< 8.812,706.16	
En la Recaudación General de Aduanas	< 955,313.68	
Cheques en Circulación		< 11,894,600.44
Deuda Pública		< 37,828,580.16
Bonos Pro-Defensa Patria	₡ 60,210.00	
Certificados Adicionales del Tesoro Nacional 1950	< 1,500,000.00	
Deudas Pasivas Diversas	< 88,907.26	
Empréstitos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	< 26,802,593.23	
Empréstito 1951 para Carreteras	₡ 9,128,000.00	
Préstamo para la Construcción de Silos	1,596,000.00	
Empréstito 1953 para Carreteras	16,078,593.23	
Export Import Bank of Washington	< 5,950,000.00	
Pan American World Airways Inc.	< 2,174,436.39	
International Harvester Export Co. of Chicago Ill. U.S.A.	< 756,000.00	
Caterpillar Tractor Co.,	< 496,433.28	
Tesoro Nacional		< 259,458,017.05

Sub-Total: ₡ 319,458,017.05

Cuentas de Orden

< 366,650,821.18TOTALES: ₡ 685,683,347.38

Emilio Pereira A.,
presidente del Tribunal de Cuentas

MARCAS DE FABRICA

No 20427—B/U No 862716—\$ 47.31

Quillermo Bermúdez Solórzano, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio como apoderado de «P. Lorillard Company», de la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América,



“OLD GOLD”

para: Cigarrillos y otros productos de tabaco, Clase 20, (Productos de tabaco),

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía —Managua, D. N., veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Entre líneas—mil—vale.—Enmendado—legal—veintisiete—valen.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes. — R. E.

3 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 20659—B/U No 828719—\$ 7.84

Once mañana día sábado cinco Diciembre próximo, venderáse en pública subasta local este Despacho, predio urbano situado barrio El Calvario esta ciudad, consistente casa y solar, mide dieciseis varas frente, por cuarenticinco fondo, la casa construída en todo su frente, por catorce ancho, linda: norte, Eudomilia Quezada, Jesús Ruiz, Alcides Espinal; oriente, Mercedes Estrada; sur, Yo anda Velásquez; poniente, calle enmedio, Eustaquia Ramírez.

Oyense posturas legales.

Ejecutante: Sindicato Estibadores (orinto).

Ejecutada: Isabel Salmerón de Romero.

Base remate: Quince Mil Doscientos Veinte Córdoba.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, diecinueve Noviembre mil novecientos cincuentinueve.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

No 20620—B/U No 878968—\$ 7.20

Cinco tarde nueve de Diciembre año corriente, local este Juzgado venderáse al martillo automóvil

marca «Vauxhall, chasis No. EIX-82154, motor No. EX-82089, modelo 1956, de cuatro cilindros, capacidad para cinco pasajeros, color combinado, placa de circulación No. 1435.

Oyense posturas.

Ejecución: Virgilio Noguera Cuadra contra Joaquín Rivera Mejía.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las cinco de la tarde.—O. Barberena R., Juez.—José Alej Salinas C., Secretario.

3 3

No 20654—B/U No 878980—\$ 7.80

Once de la mañana del nueve de Diciembre próximo entrante, subastaráse en este Despacho predio urbano situado barrio Blandón esta ciudad, consistente en solar de diez varas frente, por treinta de fondo, con casa de diez varas frente, pozo y excusado, lindante: oriente, sur y norte, terrenos de Corina Velásquez viuda de Blandón; y poniente, Mercedes Espinales.

Base subasta: Cuatro Mil Trescientos Cuarenta Córdoba.

Ejecución del doctor Augusto Matus en contra de Luis Velásquez Angulo.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla. C. Pallas S.
3 3

Nº 20630—B/U Nº 845208—\$ 6.72

Once mañana diez Diciembre próximo entrante, subastaráse este Juzgado finca compuesta solar y casa una manzana, situada jurisdicción Buenos Aires, limitada: oriente, sur, calle; norte, Mariana Segovia, Aparicio Salamanca; poniente, Enriqueta Bejarano de Pérez, Pánfila Hurtado de Camacho.

Ejecución: María Teodora Maliaño viuda de Morice contra Susana Vargas de Avellán.

Base: Cuatro Mil Córdoba

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, diecisiete Noviembre mil novecientos cincuentinueve.—Moisés S. Cole.
3 3

Nº 20568—B/U Nº 862784—\$ 10.00

Cuatro tarde diez de Diciembre del corriente, su bastaráse este Despacho inmueble urbano situado en «Santa Rosa», a una legua al oriente esta ciudad, predio esquintero treinta varas frente, por veinte varas fondo, linda: oriente, lote doña Amanda Hernandez; occidente, séptima avenida en medio, lote de Francisco Morales; norte, lote de Manuela Cisne; y sur, quinta calle en medio, lote de Fernando Vásquez. Inscrita número 21.554, folio 32, tomo CCLXXI, Asiento 10. Sección de Derechos Reales del Registro Público este Departamento.

Ejecución: Angelita Alegría de Rivas contra Alfonso Cisne Dávila.

Base: Tres Mil Setecientos Veinte Córdoba.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o. Civil del Distrito.—Luis A. Torres Masís, Secretario.
3 3

Nº 20549—B/U Nº 862779—\$ 10.00

Cinco tarde once Diciembre próximo, subastaráse local este Despacho fincas rústicas: a)—una manzana terreno propio, linda: oriente, Juan Mendoza; occidente, Jesús Chávez; norte, Adriana Gómez; sur, Jesús Chávez, No. 6975, tomo 24, folio 91, Registro Público; b)—manzana y media terreno ejidal linda: oriente, Juan Mendoza; occidente, Rosendo Argüello; norte, Adrián Gómez; sur, Emilia Pérez. No. 11017, tomo 37, folio 208, Registro Público

Avalúo: Veintidos Mil Córdoba.

Véndese ejecución: Erasmo Solórzano Zavala contra María Martínez viuda de Salmerón.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, diez Noviembre mil novecientos cincuentinueve.—G. Barberena R.—Ed. Palma D., Srlo.
3 3

Nº 20637—B/U Nº 878972—\$ 7.00

Diez mañana día diez Diciembre próximo, vendráse martillo mejor postor: camión Ford, color rojo de ocho cilindros, ocho toneladas, motor y chasis número F-8-E-1-HM 26371-1-F-50-H. en reparación. Señálase Taller Toribio Mendoza, terrenos Jabonería La Fama.

Ejecución doña Concepción Barquero de Acevedo. Contra Ramón Canelo Barahona.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—C. Reyes H., Srlo.
3 2

Nº 20677—B/U Nº 847556—\$ 9.60

Once y media de la mañana diez de Diciembre este año, subastaráse en este Juzgado finca rústica de sesenta manzanas de extensión, ubicada sitio «San José de Achupapa», jurisdicción de aquella población en este Departamento, cercada alambre de

púas tres hilos, cercas propias, partes empastadas con zacate de jaraguá y parte en huertas propias para la misma siembra y cultivo de cereales, hay casa de habitación en forma de cañón, parada sobre horcones, cubierta con tejas de barro, lindante especialmente: oriente, predio de la sucesión de Juan Marta Sorto; poniente, el de Hortencia González; norte, el de Estebana Calderón; y sur, el de Guillermo Torres.

Ejecuta: Olga Gurdán Brmúdez a Pastor Salmerón Mendoza y Rosalina Herrera Calderón.

Base posturas: Cuatro Mil Novecientos Sesenta Córdoba.

Dado Juzgado Distrito Civil.—León, diecinueve Octubre mil novecientos cincuentinueve.—R. Oscar Santos, Secretario.
3 1

Nº 2 690—B/U Nº 878986—\$ 9.20

Cinco de la tarde del diez de Diciembre del corriente año, subastaráse local este Juzgado propiedad urbana situada barrio Campo Bruce esta ciudad, consistente lote dieciocho por treintitres varas, conteniendo casa cañón diez varas por seis, construcción taquezal, dentro siguientes linderos: norte, Carlos Saavedra; sur, Simodocea Gallo, calle enmedio; oriente, Arturo Gómez; y occidente, Eudomilia Campos, avenida enmedio, inscrita número once mil quinientos cinco, tomo doscientos noventa y cinco, folio doscientos setenta y uno.

Avalúo: Veintiseis Mil Cuarenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Consuelo Castillo Borge contra Diana Martínez Ramírez.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, D. N., veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Barberena Romero, Juez Segundo de lo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Secretario.
3 1

Nº 20689—B/U Nº 878986—\$ 9.20

Cuatro de la tarde del once de Diciembre del corriente año, subastaráse local este Juzgado propiedad rústica jurisdicción Las Pilas este Departamento, de quince manzanas extensión, conteniendo casa finca y pila, dentro siguientes linderos: norte, finca Fulgencio Fonseca; sur, Francisco Arróliga; oriente, Timoteo Sánchez; y occidente, sucesores Luis Benavides. Inscrita número once mil novecientos cuarenta y seis, tomo doscientos sesenta y cinco, folio ciento cincuenta y tres.

Avalúo: Cuatro Mil Novecientos Sesenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Ejecución: María Adilia Castillo Borge contra Manuel Sánchez Hernández.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, D. N., veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Barberena R., Juez Segundo de lo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Secretario.
3 1

Nº 20672—B/U Nº 878988—\$ 3.60

Once mañana diez Diciembre entrante, subastaráse este Despacho finca rústica en La Concepción, lindante: a)—oriente, predio de Cándida Quintero; poniente, Juan Hernández; norte, Dolores Hernández; sur, Guadalupe Lanzas Casco; b)—finca urbana en La Concepción, lindante: oriente, Guadalupe Quintero; poniente, Rosa Carballo; norte, Dolores Hernández; sur, Cirila Calero.

Base: Tres Mil Cien Córdoba

Ejecución de Ignacio Díaz García a Guadalupe Lanzas de Casco

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veinticinco Noviembre mil novecientos cincuentinueve.—Juan Ramón Robleto, Srlo.
1

Nº 20673—B/U Nº 878988—**Q** 3.10

Once mañana nueve de Diciembre entrante, rematarse rústica esta jurisdicción, lindante: oriente, poniente y norte, la de Filemón Cano; y sur, la de Juliana Cano.

Ejecución: Carlos Alberto Calvo Díaz—Andrea Cano Pavón.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, veinticinco Noviembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Carlos Martínez L., Srío.

1

Nº 20661—B/U Nº 847489—**Q** 41.60

Diez y cuarto de la mañana once de Diciembre este año, subastaránse en este Juzgado siguientes inmuebles: a)—un tercio de caballería de tierra medida antigua, sitio El Garabatal, lindante: oriente El Jucho; poniente, El Divisadero; norte, Tolapita; y sur, Los Puentes o Las Puertas;—un derecho de la tercera parte de media caballería de tierra en el sitio San Antonio del Peñón, donde hay un encierro de treinta manzanas, cercado con alambre de tres hilos, lindante: oriente, valle San Antonio y Santa Rosa; poniente, tierras del Guapinol y La Enea; norte, Santa Lucía y tierra parada; y sur, Jesús María;—otro derecho de tierra de dos sesenta y cuatro avos de caballería de tierra medida antigua en el que hay un cierre de veinticuatro manzanas en el sitio de El Condadillo, cercado con alambre de tres hilos, lindante: oriente, tierra de Los Zarzales o Pascapuyapa; poniente, Jesús María; norte, San Isidro y San Blas; y sur, El Madroño;—otro derecho de tierra consistente en un tercio de caballería medida antigua en el sitio El Granadillo de esta jurisdicción, lindante: oriente, San Antonio del Peñón y Santa Rosa; poniente, La Enea y El Guapinol; norte, Santa Lucía y Piedra Parada; y sur, Jesús María; y otro derecho de tierra consistente en un cuarto de caballería medida antigua, en el sitio El Blanquico de esta jurisdicción, lindante: oriente, con Jesús María y Malacatoya; poniente, El Jiño-euabo y La Calera; norte, con Portobanco y El Guapinol; y sur, Charco Grande, Soledad y El Chilatillo.

Base posturas: Siete Mil Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Teresa Gutiérrez de Salomón a Tomás Torres Rojas.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil.—León, veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 20701—B/U Nº 879001—**Q** 7.25

Diez y quince minutos de la mañana, día diez Diciembre corriente año, rematarse al martillo camioneta marca Land Rover, color azul, con número 212192 sobre el motor, con cuatro llantas de uso, chasis número 47231135, motor de arranque descompuesto.

Local: Este Juzgado.

Ejecución: «Cía. Automotriz y Equipos Industriales» V. S. Adolfo Hurtado Aguerri.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—Carlos Reyes G., Srío.

3 1

No. 20703

Once y media de la mañana del catorce Diciembre próximo entrante, subastaránse en este Juzgado casa y solar ubicados en calle Rubén Darío esta ciudad, dentro de estos linderos: Oriente, median-do calle, antes herederos de José María Robelo, hoy Josefa Cortés y Guillermo Esquivel; Poniente, Gertrudis (Tula) Bermúdez de Valladares; Norte, median-do calle, colegio Beato Salomón, de Los Hermanos Cristianos y Sur, Anita viuda de Rivas.

La casa es en forma cañón, sobre horcones embasados, paredes de adobe, de tejas de barro, piso de ladrillo de cemento, el maderamen de la casa es labrado; hay servicios sanitarios, mejoras nuevas consistentes en edificaciones de concreto. Mídense en inmueble treinta y dos metros y cuarenta centímetros de Norte a Sur, por dieciséis metros y cincuenta y seis centímetros y medio de Oriente a Poniente.

Base posturas: Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Córdoba.

Ejecuta: Doctor José Bermúdez Sacasa a señora Juana Juárez de Quiñonez.

Dado Juzgado Civil Distrito. León veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. Oscar Santos, Srío.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 20283—B/U Nº 827658—**Q** 7.16

María Mérida Valentina Soza Silva de Navarrete solicita Título Supletorio casa y solar urbanos situados ciudad Chichigalpa barrio La Parroquia, media cuadra distancia al norte de la Iglesia Parroquial, siendo la casa de ocho varas, techo de tejas, paredes de concreto, enladrillada, lindante: norte, Raymundo Soza Silva; oriente, calle en medio, Paula Corea y Encarnación González; sur, Francisca Soza viuda de Monjarrez; poniente, Guillermo Rojas.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil.—Chinandega, Octubre mil novecientos cincuentinueve.—Lea Riveralainez, Sría.

3 3

Nº 20282—B/U Nº 846084—**Q** 6.40

Vicente Obando; solicita Título Supletorio lote de terreno propio de un cuarto de manzana comarca Cabo de Hornos, jurisdicción Paz Centro, León, lindante: oriente, Salomón Téllez; poniente, median-do camino, Guadalupe Alaniz; norte, median-do encajonada, Salomón Téllez; sur, Santiago Ruiz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, nueve Octubre mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 20279—B/U Nº 819759—**Q** 7.12

Benito López Sarantes, Ramón y Adolfo López Obando, Jicaro, piden Título Supletorio finca café ubicada Valle Corozo, jurisdicción Jalapa, cien manzanas extensión más o menos, cultivada café y guineos, hay dentro, casa, limitada: norte, Jerónimo Sarantes; sur, Randalfo Pérez; oriente, Coronel Octavio Cervantes; occidente, Heriberto Rodríguez y Timoteo Marchena.

Valóranla: Tres Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, seis Octubre mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal.

—Rey. Zúniga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío.

3 3

Nº 19419—B/U Nº 810321—**Q** 5.64

Santos Núñez M., solicita Título Supletorio lote terreno propio treinticinco manzanas, jurisdicción León, lindante: oriente y sur, Eusebio Núñez; poniente, Felicitos Núñez; norte, median-do camino, Fausto Cornavaca.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, quince Junio mil novecientos cincuentinueve.—Testado—median-do camino—no vale.—J. R. Saborío E., Srío.

R/E

3 3

Nº 20532—B/U Nº 864139—\$ 5.64

Manuel Dávila Namendi, solicita título supletorio, finca urbana, sita barrio Monimbó esta ciudad, lindante: oriente, Francisca Gaitán, poniente, Julia Salinas, norte, Mélida Gaitán; sur, Santiago Namendi.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, cuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Juan Ramón Robleto, Srío. 3 3

Nº 20312—B/U Nº 846238—\$ 6.40

Pastor Orozco, solicita título supletorio, lote terreno propio, treinticuatro varas y un cuarto por treinticinco varas, Comarca San Jacinto, esta jurisdicción, lindante: oriente, mediando calle, Federico Araica Castro; poniente, Leonidas Machado; norte, Rebeca de Medina; sur, Catalina de Jiménez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito León, catorce Octubre mil novecientos cincuenta y nueve.—J. R. Saborío E., Srío. 3 3

Nº 20311—B/U Nº 827744—\$ 6.76

Anastasio Berríos Quiroz, solicita título supletorio lote terreno rústico, situado seis leguas hacia el noreste esta ciudad, en paraje denominado «El Capricho» de treinticuatro manzanas, finca llamada «San Cristóbal», lindante: oriente, Alejandro Quiroz, poniente, Napoleón Espinoza; norte, Juan Espinales, Tomás Pérez; sur, camino que va para el Paso de La Flor, Presentación Tercero.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre quince mil novecientos cincuenta y nueve.—Lea Rivalainez, Sría. 3 3

Nº 20310—B/U Nº 827743—\$ 7.12

María Eugenia, Maclovía, Juana Pastora, Juana María Montes Cabrera las tres primeras y Montes Olivares la última, solicitan título supletorio predio urbano situado barrio «La Palma» ciudad El Viejo, lindante: norte, Marcelino Díaz, Vicenta Guevara; sur, calle enmedio, Margarita Juárez, Ángela Urroz; oriente, calle enmedio, Juan Antonio Paniagua; poniente, camino de Cosigüina enmedio, Francisco Caballero. Hay tres casas construidas en diferentes lugares.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre quince mil novecientos cincuenta y nueve.—Lea Rivalainez, Sría. 3 3

Nº 20376—B/U Nº 777435—\$ 6.60

Marcelina y Ernesto Navas, solicitan título supletorio solar urbano barrio de Guadalupe esta ciudad de cuarenta y una por veintiuna y media vara, lindante: oriente, Felipa Navas; poniente, Manuela Parajón; norte, Adrián Zamora; sur, Gregorio Navas.

Valorado en Doscientos Córdoba.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil, Chichigalpa, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—José M. Centeno Torres.—José Benito Flores M., Srío. 3 2

Nº 20375—B/U Nº 777434—\$ 6.50

Felipa Navas, solicita título supletorio solar urbano barrio Guadalupe esta ciudad de cuarenta y una por veintiuna y media, lindante: oriente, Wenceslao Rivera; poniente, Marcelino y Ernesto Navas; norte, Adrián Zamora; sur, Gregoria Navas.

Valorado Doscientos Córdoba.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. Chichigalpa, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—José M. Centeno Torres.—José Benito Flores M., Srío. 3 2

Nº 20370—B/U Nº 846384—\$ 6.08

Gabino Baltodado, solicita título supletorio, lote terreno propio, cuatro manzanas, jurisdicción Nargarote, León, lindante: oriente, María Montes; poniente, José Dolores Baltodano; norte, mediando camino, Rafael Roa y Clara Baltodano; sur, Antonio Rueda y Gabriel Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Agosto mil novecientos cincuenta y nueve.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

Nº 20402—B/U Nº 819830—\$ 7.16

Manuel Moncada Montiel, Júcaro, pide título supletorio, propiedad ubicada Carrizal, aquella jurisdicción, diez manzanas extensión, cercada alambre, siendo propia travesía occidental, y parte travesía rumbo norte, cultivada guineo, café y árboles frutales, hay casa, limitada: oriente, Gregorio y Claudio Velásquez; occidente, carretera a Jalapa; norte, Santos Velásquez, sur, sitio Muyuca.

Valórala un mil córdobas

Oposición, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, quince Octubre mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 2

Nº 20399—B/U Nº 819846—\$ 7.48

Lázaro Sevilla Salgado, Júcaro, pide título supletorio propiedad o potrero, ubicado Arenal y Coyol, aquella jurisdicción, ocho manzanas extensión, cercado alambre en parte propia y en parte colindante don Benjamín Guillén, cultivado jaragua, guineos y labranza, limitado: norte, propiedad La Esperanza; oriente, Teodoro Sevilla antes, ahora Valeriano Pérez; sur, río Grande de Júcaro; occidente, mismo río y propiedad solicitante.

Valóralo, quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, quince Octubre mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 2

Nº 20626—B/U Nº 837743—\$ 7.88

Lázaro Cabrera Lazo, solicita título supletorio terreno ubicado rondas Villa San Miguelito este jurisdicción, forma rectangular, limitado: norte, Bernardo Torres, setenta y cinco varas; sur, Pedro Torres, cincuenta varas; Este, Inés viuda de González, ochenta y cuatro varas; y Oeste calle pública, cien varas. Contiene casa de madera techo barro, chagüite, árboles frutales y unas matas de guachipilín. Húbola por compra a Pedro Pablo Meléndez Tenorio.

Valorado mil quinientos córdobas.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Distrito. San Carlos, veintiocho Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis H. García.—Marta Arceyut, Sría.

Conforme.—Marta Arceyut, Sría. 3 2

Nº 20682—B/U Nº 837772—\$ 6.00

Pedro José Miranda, solicita Supletorio rústico cincuenta hectáreas, Talolinga, El Morrito: este, Carlos Rugama y Pedro Cabezas; oeste, terrenos nacionales; norte, Felipe Torres; sur, Rogelio Miranda.

Opónganse legalmente.

Juzgado de Distrito.—San Carlos, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis H. García.—Amparo Arceyut, Sría. 3 1

Nº 20477—B/U Nº 863984—¢ 5.40
 María González viuda de Putoy, solicita Título Supletorio finca rústica situada camino Masaya a Catarina, lindante: oriente, Eugenio Putoy; poniente, Angel José; norte, María Montalván; sur, Arnoldo Vivas.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintinueve Octubre mil novecientos cincuentinueve. — Juan Román Robleto, Srío.

3 1

Nº 20476—B/U Nº 819889—¢ 6.52
 Camilo Cornejo Jirón, San Fernando, pide Título Supletorio finca diez manzanas extensión ubicada valle La Libertad, jurisdicción Júcaro, cultivada café y árboles frutales, limitada: norte, Guillermo López; sur, oriente y occidente, Gregorio Pérez.

Valórala: Un Mil Quinientos Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, veintinueve Octubre mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Rey, Zúniga, Srío

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío.

3 1

Citaciones de Procesados

No. 273

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Leonidas Zapata, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio, cometido en la persona de Pedro Luna, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Chichigalpa, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rodolfo Oviedo Rojas, Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz S., Sría.

1

No 278

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Pastor Huete Escorcía, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de hurto cometido en bienes de Fanor Cerros Meneses, de cuarenta y dos años de edad, soltero, agricultor y residente en el Valle Lagartillo, comarca de Achupapa, del Departamento de León; de Ramón Toruño, de treinta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio; de Rigoberto Castillo Zeledón, de veintidós años de edad, casado, oficinista y de este domicilio; de Hortencia Lanuza Valle, de dieciocho a-

ños de edad, soltera, estudiante y de este domicilio; y de Elba Pastora Molina, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—H. O. sorno Fonseca.—Adela María Guillén M., Sría.

Es conforme con su origina.—Estelí, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Adela María Guillén M.—Sría.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
 Se publica todos los días, excepto los festivos.
 OFICINA Y ARCHIVO
 Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
 Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:
 Número del día ¢ 0.20 Por trimestre. . ¢ 15.00
 Número retrasado ¢ 0.30 Por semestre. . ¢ 25.00
 Por mes ¢ 5.00 Por año. ¢ 45.00

Para el Exterior:
 Por semestre US\$ 6.00
 Por año ¢ 11.00

Por la publicación de elisés, tres córdobas, por cada puigada cuadrada de una hasta tres inserciones. Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación, siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que de sea hacer acompañada de la boleta respectiva.